

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### Ayuntamiento de Madrid

#### Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 5 de mayo último, con sanción del Pleno en la de 14 del mismo mes, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de construcción de un grupo de tres evacuatorios: uno del tipo A y dos del tipo B, en la plaza de Santa Ana, glorieta de Quevedo y plaza del Rey, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 523.273,13 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Chamberí y Buenavista, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta y sello municipal de 1,50 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal la cantidad de 10.465,46 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las trece, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 20.930,92 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de junio de 1948.—El Secretario, M. Berdejo.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y sello municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de obras de construcción de un grupo de tres evacuatorios en la plaza de Santa Ana, glorieta de Quevedo y plaza del Rey».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones del concurso público para contratar las obras de construcción de un grupo de tres evacuatorios: uno del tipo A y dos del tipo B, en la plaza de Santa Ana, glorieta de Quevedo y plaza del Rey, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o por el precio de ... pesetas—en letra—.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 194...

(Firma del proponente.)

(O.—12.705)

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 5 de mayo último, con sanción del Pleno en la de 14 del mismo mes, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de construcción de un grupo de tres evacuatorios: uno del tipo A y dos del tipo B, en las calles de Princesa-Alberto Aguilera, plaza de la Moncloa y plaza de Oriente, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 523.273,13 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinticuatro días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Centro y Hospicio, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta y sello municipal de 1,50 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por

separado del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal la cantidad de 10.465,46 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las trece, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 20.930,92 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de junio de 1948.—El Secretario, M. Berdejo.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y sello municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de obras de construcción de un grupo de tres evacuatorios en las calles de Princesa-Alberto Aguilera, plaza de la Moncloa y plaza de Oriente».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones del concurso público para contratar las obras de construcción de un grupo de tres evacuatorios: uno del tipo A y dos del tipo B, en las calles de Princesa-Alberto Aguilera, plaza de la Moncloa y plaza de Oriente, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio



tipo, o por el precio de ... pesetas —en letra—.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 194...

(Firma del proponente.)

(O.—12.703)

## Ministerio de Trabajo

### Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

#### A las Comisiones para la distribución del Plus de Cargas Familiares

Con fecha 9 de los corrientes el ilustrísimo señor Director general de Trabajo me comunica lo siguiente:

«A fin de que las Comisiones para la distribución del Plus de Cargas Familiares puedan realizar su cometido contando con los necesarios elementos de información, podrán recabar de las Empresas la exhibición de las liquidaciones correspondientes a los jornales pagados, nóminas y demás datos precisos, pudiendo solicitar la intervención de la Delegación de Trabajo, en caso de encontrar dificultades por parte de las Empresas para obtener los antecedentes necesarios.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1948.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

(G. C.—2.775)

#### A las Empresas de la Construcción

Habiéndose padecido error al transcribir la Circular núm. 96 de la Dirección General de Trabajo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 19 de abril próximo pasado, se rectifica en el sentido siguiente:

La última línea del apartado tercero debe decir 1.º de abril de 1950, en lugar de 1952.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 1948.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

(G. C.—2.773)

#### A las Empresas siderometalúrgicas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Sidero-Metalúrgica, de 27 de julio de 1946, previos los oportunos informes, esta Delegación Provincial de Trabajo, a virtud de las facultades que le son conferidas,

Ha acordado considerar como excepcionalmente sucios o causantes de deterioros de ropa superiores al uso normal, los siguientes trabajos:

a) Los realizados en las secciones de fundición y laminación, hornos y gasistas. Las Empresas deberán facilitar dos buzos por año a los trabajadores.

b) Los realizados por los engrasadores, a quienes se proveerá de un buzo al año.

c) Los de reparación y limpieza interior de hornos y calderas. La ropa que se facilitará consistirá en calzado, boina y buzo, fijándose la duración del calzado y boina en dos años, y la del buzo en uno.

d) Los de carga y descarga de mineral, dotándose al personal que lo efectúe de un buzo por año.

e) Los ejecutados en las secciones de pintura «al Duco» y en las de empavonado, proveyéndose a los productores de dos trajes blancos o dos buzos al año.

f) Los que se realizan en las secciones de forja, laminación y estampación, fundición, hornos y tambores de agua. La Empresa otorgará a los operarios mandiles de cuero o lana, debiendo éstos, cuando se hallen estropeados o viejos, ser devueltos a aquélla para su renovación.

g) Los que se ejecutan a la intemperie y en los días de lluvia, facilitándose a los productores impermeables o capuchones impermeabilizados y botas de agua.

h) Los de niquelado y galvanoplastia. A los trabajadores que los realicen se les proveerá de guantes y mandiles de lana, de duración limitada por el uso.

i) Los de manipulación de ácidos, concediéndose a los que los realicen un buzo cada seis meses.

Ajustándose a los mínimos de duración señalados en los Reglamentos de régimen interior, se fijarán los períodos de utilización de las indicadas prendas. Las Empresas o trabajadores disconformes con la anterior clasificación podrán, en el término de diez días, interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo, por conducto de esta Delegación, previsto en el artículo 65 del Reglamento de 21 de diciembre de 1943, para aplicación de la Ley de 10 de noviembre de 1942.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de las Empresas afectadas.

Madrid, 21 de junio de 1948.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

(G. C.—2.774)

Ante las numerosas consultas formuladas sobre el alcance e interpretación de los preceptos por los que se regula la jornada reducida a que se refiere la Circular de la Dirección General de Trabajo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 19 de los corrientes, esta Delegación de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas en el apartado 14 de la Resolución de 4 de diciembre de 1946, acuerdo aclarar los preceptos de la referida Circular en el sentido de que no debe considerarse facultad potestativa de las Empresas la implantación de la expresada jornada reducida, sino obligatoria para las mismas, con las únicas excepciones que en orden a cada grupo de personal determina la propia Circular.

Madrid, 22 de junio de 1948.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

(G. C.—2.772)

## Servicio Nacional del Trigo

Precios de las harinas panificables que han de regir en la provincia de Madrid durante el mes de julio de 1948:

### Zona H. A.

Harina de trigo importación, 90 por 100, extracción, 344,35 pesetas.

Harina de centeno 80 por 100, extracción, 271,39 pesetas.

Harina de maíz importación, 60 por 100, extracción, 274,25 pesetas.

Harina de trigo, canje, 90 por 100, extracción, 166,63 pesetas.

### Zona H. B.

Harina de trigo importación, 90 por 100, extracción, 352,79 pesetas.

Harina de centeno 80 por 100, extracción, 266,64 pesetas.

Harina de cebada 60 por 100, extracción, 181,21 pesetas.

Harina de maíz importación, 60 por 100, extracción, 281,73 pesetas.

Harina de trigo, canje, 90 por 100, extracción, 148,99 pesetas.

Harina de centeno, canje, 80 por 100, extracción, 146,19 pesetas.

Estos precios se entienden por quintal métrico, en fábrica y sin envase.

Madrid, 25 de junio de 1948.—El Jefe provincial, Eduardo Cunchillos.

(G. C.—2.776)

## Administración de Aduanas de Valencia de Alcántara

### EDICTO

Por el presente primer aviso se advierte al súbdito cubano don Gilberto Llata, dueño del mobiliario y efectos importa-

dos por esta Aduana con declaración número 128/46, en 8 de junio de 1946, para que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 133 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, presente en esta Administración el certificado que acredite su residencia en España durante los dos últimos años, previéndole que de no efectuarlo en el término de quince días, contados desde la publicación del presente, serán definitivamente ingresados los correspondientes derechos de Arancel.

Valencia de Alcántara, a 24 de junio de 1948.—(Firma ilegible.)

(G. C.—2.777)

## Servicios Hidráulicos del Tajo

### Concesiones

*Autorizando a don Jorge Alejandro Gray Peinado para aprovechar aguas del río Tajo, en término de Estremera (Madrid), con destino a riegos*

Visto el expediente incoado por don Jorge Alejandro Gray Peinado, para aprovechar aguas del río Tajo, en término de Estremera (Madrid), con destino a riegos.

Resultando que abierto el período de admisión de proyectos en competencia, sólo se ha presentado el del peticionario;

Resultando que el Servicio informa que el consumo de agua que se solicita no afecta al Canal de Estremera, pero sí a todas las restantes zonas regables del Plan del Estado (Aranjuez, Alberche y Ventosilla), y, en consecuencia, debe advertirse al peticionario de la posibilidad de que su petición sea condicionada o denegada, y agrega que dada su situación en cabecera y el escaso caudal que se pide, en relación con el total que ha de llevar el río regulado, por una parte, y, por otra, que sólo se trata de una pequeña reducción del riego en el final de la cuenca, a cambio de establecerlo en la provincia de Madrid, no ve inconveniente en que se otorgue la concesión, estableciendo un módulo que limite el caudal al concedido y con sujeción a las condiciones reglamentarias de todo orden que dejen a salvo los derechos que la Administración, en todo momento, estime conveniente ejercitar en beneficio de un mayor interés público;

Resultando que durante la información pública reglamentaria no se han presentado reclamaciones;

Resultando que el Ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, propone se acceda a lo solicitado con sujeción a las condiciones que detalla;

Resultando que también informan favorablemente la Jefatura Agronómica, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo;

Considerando que no se han presentado proyectos en competencia ni reclamaciones;

Considerando que, de acuerdo con lo informado por el Servicio, no aparecen motivos que se opongan al otorgamiento de este aprovechamiento, en relación a los planes del Estado, pues, conforme se ha reconocido en otros expedientes, las obras realizadas por la Administración no pueden interpretarse como un privilegio exclusivo para futuros riegos que han de establecerse el día de mañana, quedando en el interin paralizada toda la riqueza agrícola que actualmente puede ser puesta en explotación mediante el riego, sin desembolso alguno del Estado y con el consiguiente perjuicio para la economía nacional, sobre todo en estos momentos;

Considerando que todos los informes emitidos son favorables;

Considerando que, en realidad, la petición de que se ha hecho mérito es ampliación de otro aprovechamiento existente, con destino a riegos, con el caudal de 2 litros por segundo, que figura inscrito en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas con motivo de la transferencia a favor del peticionario, autorizada por Orden ministerial de 19 de abril de 1943, y, en consecuencia, la autorización que ahora se concede debe anular la anterior;

Considerando que, en cuanto a la validez del título aportado para justificar la propiedad de los terrenos que se intentan regar, debe oírse a la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Jorge A. Gray Peinado para derivar hasta 30 litros de agua por segundo del río Tajo, con destino al riego de 30 hectáreas de terreno de la finca de su propiedad denominada «Los Arenales», en término de Estremera (Madrid), quedando anulada la anterior autorización de 2 litros por segundo, para idéntico fin, que le fué transferida por Orden ministerial de fecha 19 de abril de 1943.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base a la petición, suscrito en Madrid, el 24 de julio de 1946, por el Ingeniero de Caminos don Julián Giménez Arribas.

3.ª Las obras relativas al proyecto de módulo que ha servido de base a la petición deberán llevarse a efecto durante el plazo establecido para el desarrollo de las obras que comprende dicho proyecto.

4.ª Quedará anulada la autorización para emplear aguas por elevación, que ahora se otorga, sin derecho a reclamación de ninguna clase, cuando con motivo de las obras realizadas por el Estado puedan regarse las tierras con agua rodada procedente de dichas obras, quedando obligado el concesionario a formar parte de la zona regable con los mismos derechos y obligaciones que se establezcan para los demás usuarios.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiéndose dar cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esté acta la Dirección General.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Tajo con moti-



vo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.º El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. El agua que se concede queda adscrita a la tierra que se pretende regar, no pudiendo cederse, transferirse ni venderse con independencia de aquélla.

15. El riego quedará establecido por completo en el término de tres años, a contar desde la fecha de la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, y si en este plazo no se hubiera llegado a implantarlo totalmente, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, se entenderá reducido, desde luego, en la cantidad que no resulte aprovechada, procediéndose a modificar los módulos en consonancia con esta reducción y a costa del concesionario.

16. La ejecución de las obras primero y su conservación y explotación después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Tajo, obligándose el concesionario a permitir en todo tiempo la entrada en la finca e instalaciones a que se refiere la presente concesión a los funcionarios de aquellos servicios, con objeto de comprobar cuanto se estipula en estas condiciones.

17. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las reinseridas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la Ley vigente del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1948. — El Director general, firmado: Francisco García de Sola. — Al pie se lee: «Ilustrísimo señor Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo».

Es copia. — El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—2.759) (O.—12.702)

#### ANUNCIOS

Habiendo solicitado doña Petra Muñoz Perrino, domiciliada en Madrid, paseo de las Delicias, 135, autorización para extraer 6.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo de 250 metros, a partir de los 600 metros del rastrillo final del encauzamiento hacia aguas abajo, en término municipal de Villaverde (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público, por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Villaverde, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de 10,00 (diez) pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción. Madrid, 19 de junio de 1948. — El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—2.760) (O.—12.701)

Habiendo solicitado don José Corbalán García, domiciliado en Alcobendas (Madrid), autorización para extraer 50.000 metros cúbicos de arena del cauce del Arroyo de la Vega, en un tramo comprendido entre el puente que enlaza la carretera de Barajas, dos kilómetros aguas abajo, en término municipal de Alcobendas, durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Alcobendas, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de ocho (8,00) pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción. Madrid, 16 de junio de 1948. — El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—2.761) (O.—12.700)

Habiendo solicitado don Dionisio de Mesa Escobedo, domiciliado en Torrejón de Ardoz (Madrid), autorización para extraer 4.000 metros cúbicos de grava y 1.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Torote, en un tramo de 1.000 metros aguas abajo del camino de las Trampas, en término municipal de Torrejón de Ardoz, durante el plazo de un año, con destino a obras propias, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección Adjunta, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Torrejón, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

Madrid, 19 de junio de 1948. — El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—2.762) (O.—12.699)

Habiendo solicitado don Teodoro Ríos, herederos de Federico Camps, herederos de Esteban Blánquez, Serrano, 56. II-19, terrenos.—Calles de Benigno Soto y S. de Quiñones.—Don Ramón Ríos Balaguer, don Teodoro Ríos, herederos de Federico Camps, herederos de Esteban Blánquez, Serrano, número 56. II-20, terrenos.—Cuarenta Fanegas, con fachada R. Lozano.—Herederos de Conde de Villapadierna. II-21.—Cuarenta Fanegas.—Colegio Huérfanos de la Guardia Civil «Infanta María Teresa». II-22, terrenos.—Avenida Maristany.—Don Fernando Martínez de la Escalera, Alcalá, 157. II-23, terrenos.—Avenida Maristany.—Doña María Enriqueta López Fernández.—Lagasca, 100. II-24, terrenos.—Avenida Maristany.—Don Santos Vela, Claudio Coello, 97. II-25, terrenos.—Francisco Silvela, esquina General Mola.—Doña Antonia Isabel y Encarnación Ferrer Valls.—Miguel Angel, 14. II-26.—López de Hoyos.—Don Juan Ruppert y otros, Serrano, 90. II-27, terrenos.—General Mola.—Don Ezequiel de Pablos, Menéndez Pelayo, 11. II-28, terrenos.—Calle Ramón Lozano, equina Pradillo.—Don Ramón Ríos y otros.—Serrano, 56. II-29, edificio.—Calle de Molina de Aragón.—Don José García Badiola, Molina de Aragón, 8. II-30, terrenos.—Calle Ramón Lozano.—Herederos de Iturbe, Maldonado, 8. II-31.—Suero de Quiñones y Aragón.—Don Pedro Arce, Travesía San Lorenzo, 6. II-32, terrenos.—Francisco Silvela.—Don Faustino Rato y Rodríguez San Pedro, Caracas, 4. II-33, terrenos.—Calle de Tudela.—Don Salvador Martínez Cuenca y don Bautista Argüello García, Miguel Angel, 16, y Puerta del Sol, 14. II-34, terrenos.—Calles General Zabala y prolongación de Molina de Aragón.—Miguel Corsini Marquina, Arga, 2 (El Viso). II-35.—Calle Francisco Campos, esquina Aviador Lindbergh.—Doña María Simón, Mayor, 28. II-37.—Calle Felipe Campos, esquina Aviador Lindbergh.—Don Eugenio Simón Cuadrado, Antonio Pérez, 9. II-38.—Calle del Aviador Lindbergh.—Doña María Simón, Mayor, número 28. II-39.—Calle Suero de Quiñones, esquina a Benigno Soto.—Don Ramón Ríos y otros, Serrano, 56. II-40.—Calle Suero de Quiñones, esquina a Pradillo.—Don Ramón Ríos y otros, Serrano, 56. II-41.—Calles Suero de Quiñones, Pradillo y Casimiro Castellote.—Don Ramón Ríos y otro, Serrano, 56. II-42, edificio.—Calle Aviador Lindbergh.—Doña Justa Heredia Navarro, Aviador Lindbergh, 22. II-43, edificio.—Calle de Pradillo, número 9.—Don Atanasio Álvarez Marqués, Pradillo, 9. II-44.—Calle del Aviador Lindbergh.—Don Eugenio García Moreno, Diego de León, 21

En su virtud, y de acuerdo con lo preceptuado en la citada Ley y Orden ministerial de 6 de noviembre de 1939, se anuncia para conocimiento de los propietarios y titulares de derechos afectados que el día 8 del próximo mes de julio se procederá a levantar las actas de previa ocupación, comen-

## 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

### ENLACES FERROVIARIOS DE MADRID

#### Accesos complementarios de la Estación de Chamartín

Término municipal de Madrid

#### EXPROPIACIONES

##### GRUPO II

En cumplimiento del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 y habiendo sido declaradas de urgencia estas obras por Decreto de 23 de diciembre de 1944, a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939, han de ocuparse en término municipal de Madrid las fincas cuya relación se inserta a continuación, así como los nombres y domicilios de los propietarios, según los datos recogidos por esta Jefatura:

Número de orden y clase de la finca.— Situación de la finca.—Nombre del propietario y domicilio.

II-1, terreno.—Calle de la Máquina.—Don Antonio Ferré Ventura, García de Paredes, 54.

II-2, terreno y edificio.—Francisco Silvela.—Banco Español de Crédito, Alcalá, 14.

II-3, terreno.—Calle López de Hoyos, esquina a la Cuesta.—Don Juan Ruppert y otros, Serrano, 90.

II-4, terreno.—Calles Recaredo y Duque de Sevilla.—Don Pedro, don Aníbal y don César Ruiz Villar, Romanones, 14 y 16.

II-5, terreno.—Calle Felipe Campos.—Doña Dolores Corsini, Arga, número 2 (El Viso).

II-6, terreno.—Calle Felipe Campos.—Don Angel Peña, López de Hoyos, 96.

II-7, terreno.—Calle Felipe Campos.—Don Pablo Martín, López de Hoyos, 96.

II-8, terreno.—Calle Francisco Campos.—Doña Amparo Bolaños, Roma, 77.

II-9, terreno.—Calles F. Campos, Francisco Campos y Aviador Lindbergh.—Don Eugenio Simón Cuadrado, Antonio Pérez, 9.

II-10.—Calle López de Hoyos.—Asilo de las Hermanitas de los Pobres, López de Hoyos.

II-11.—Molina de Aragón, esquina vereda Chamartín.—Don Alejandro López Sobek, plaza Dos de Mayo, número 4.

II-12, edificio.—General Zabala, 38.—Don Rafael López Álvarez, General Zabala, 38.

II-13.—Camino antiguo de la Cruz del Rayo.—Don Manuel Camuñas, Tutor, 1.

II-14.—Calle Gabriel Lobo, esquina M.ª Francisco.—Sociedad Aragonesa del Cemento Armado, Serrano, número 56.

II-15.—Calles Sánchez Pacheco, S. de Quiñones y C.ª A. de la Cruz del Rayo.—Don Antonio Vitorica Sáinz, Alcalá, 65.

II-16, terrenos.—Calle de Aragón.—Don Ramón Ríos Balaguer, don Teodoro Ríos, herederos de Federico Camps, herederos de Esteban Blánquez, Serrano, 56.

II-17, terrenos.—Calle de Benigno Soto.—Don Ramón Ríos Balaguer, don Teodoro Ríos, herederos de Federico Camps, herederos de Esteban Blánquez, Serrano, 56.

II-18, terrenos.—Calle de Benigno Soto.—Don Ramón Ríos Balaguer,

don Teodoro Ríos, herederos de Federico Camps, herederos de Esteban Blánquez, Serrano, 56.

II-19, terrenos.—Calles de Benigno Soto y S. de Quiñones.—Don Ramón Ríos Balaguer, don Teodoro Ríos, herederos de Federico Camps, herederos de Esteban Blánquez, Serrano, número 56.

II-20, terrenos.—Cuarenta Fanegas, con fachada R. Lozano.—Herederos de Conde de Villapadierna.

II-21.—Cuarenta Fanegas.—Colegio Huérfanos de la Guardia Civil «Infanta María Teresa».

II-22, terrenos.—Avenida Maristany.—Don Fernando Martínez de la Escalera, Alcalá, 157.

II-23, terrenos.—Avenida Maristany.—Doña María Enriqueta López Fernández.—Lagasca, 100.

II-24, terrenos.—Avenida Maristany.—Don Santos Vela, Claudio Coello, 97.

II-25, terrenos.—Francisco Silvela, esquina General Mola.—Doña Antonia Isabel y Encarnación Ferrer Valls.—Miguel Angel, 14.

II-26.—López de Hoyos.—Don Juan Ruppert y otros, Serrano, 90.

II-27, terrenos.—General Mola.—Don Ezequiel de Pablos, Menéndez Pelayo, 11.

II-28, terrenos.—Calle Ramón Lozano, equina Pradillo.—Don Ramón Ríos y otros.—Serrano, 56.

II-29, edificio.—Calle de Molina de Aragón.—Don José García Badiola, Molina de Aragón, 8.

II-30, terrenos.—Calle Ramón Lozano.—Herederos de Iturbe, Maldonado, 8.

II-31.—Suero de Quiñones y Aragón.—Don Pedro Arce, Travesía San Lorenzo, 6.

II-32, terrenos.—Francisco Silvela.—Don Faustino Rato y Rodríguez San Pedro, Caracas, 4.

II-33, terrenos.—Calle de Tudela.—Don Salvador Martínez Cuenca y don Bautista Argüello García, Miguel Angel, 16, y Puerta del Sol, 14.

II-34, terrenos.—Calles General Zabala y prolongación de Molina de Aragón.—Miguel Corsini Marquina, Arga, 2 (El Viso).

II-35.—Calle Francisco Campos, esquina Aviador Lindbergh.—Doña María Simón, Mayor, 28.

II-37.—Calle Felipe Campos, esquina Aviador Lindbergh.—Don Eugenio Simón Cuadrado, Antonio Pérez, 9.

II-38.—Calle del Aviador Lindbergh.—Doña María Simón, Mayor, número 28.

II-39.—Calle Suero de Quiñones, esquina a Benigno Soto.—Don Ramón Ríos y otros, Serrano, 56.

II-40.—Calle Suero de Quiñones, esquina a Pradillo.—Don Ramón Ríos y otros, Serrano, 56.

II-41.—Calles Suero de Quiñones, Pradillo y Casimiro Castellote.—Don Ramón Ríos y otro, Serrano, 56.

II-42, edificio.—Calle Aviador Lindbergh.—Doña Justa Heredia Navarro, Aviador Lindbergh, 22.

II-43, edificio.—Calle de Pradillo, número 9.—Don Atanasio Álvarez Marqués, Pradillo, 9.

II-44.—Calle del Aviador Lindbergh.—Don Eugenio García Moreno, Diego de León, 21

En su virtud, y de acuerdo con lo preceptuado en la citada Ley y Orden ministerial de 6 de noviembre de 1939, se anuncia para conocimiento de los propietarios y titulares de derechos afectados que el día 8 del próximo mes de julio se procederá a levantar las actas de previa ocupación, comen-



zándose a las diez de la mañana, en la calle de Rodríguez Marín.

Madrid, 22 de junio de 1948.—El Ingeniero representante de la Administración, Enrique Pastor.

(G. C.—2.763) (O.—12.698)

**Audiencia Territorial de Madrid**

**Presidencia**

Por el presente se hace público hallarse vacantes los cargos de Juez municipal sustituto de Carabanchel Bajo y Fiscal municipal sustituto de Chamartín de la Rosa, que han de proveerse mediante concurso celebrado, respectivamente, conforme a las prescripciones de los artículos 89 y 90 del Decreto de 24 de mayo de 1945, y 59 y siguientes del de 5 de julio del mismo año.

Asimismo se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia de Paz, que han de proveerse mediante concurso celebrado conforme a los artículos 75 y siguientes, en relación con el 93 de dicho Decreto de 24 de mayo de 1945, los judiciales, y con arreglo al 46 y siguientes en relación con el 63 del de 5 de julio del mismo año, los fiscales:

- Juez de Paz de Perales de Tajuña.
- Juez de Paz de Gascones.
- Juez sustituto de Garganta de los Montes.
- Juez de Paz de Vallecas.
- Juez de Paz de Meco.
- Juez sustituto de Ambite.
- Juez de Paz de Villamantilla.

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que exigen dichas disposiciones, en el Juzgado de primera instancia respectivo, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 25 de junio de 1948.—El Presidente, Lescure.

(G. C.—2.779)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia de esta capital, en el expediente que se instruye por delegación del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tiene constituida el Procurador de los Tribunales don Carlos María Brú López, se anuncia por el presente el cese del mencionado Procurador para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato reclamaciones contra la indicada fianza; apercibiendo a aquel que tenga algún derecho respecto a la misma, que de no ejercitarlo en el referido plazo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

(C.—4.496)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado hoy por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta

capital, en expediente sobre exacción de multa de doscientas pesetas, se sacan a la venta en pública subasta diferentes muebles embargados a doña María Alonso Pereira, habiéndose señalado para el acto, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de julio próximo, a las doce horas, y se previene: Que se trata de primera subasta, cuyo tipo es el de novecientas pesetas, importe de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de aquella suma, y que los bienes se hallan depositados en poder de doña Asunción Balbuena, calle de Valverde, uno.

Madrid, veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, José de Molinuevo.— Visto bueno: El Juez, Juan A. Pacheco.

(C.—4.495)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, en autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Victoriano Gutiérrez Enecoiz, en nombre de don José Robles Fonseca, contra don Daniel Sáenz de Miera, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, por haber sido declarada en quiebra la anterior, los siguientes semovientes:

Un toro buey de carreta, color pinto blanquinegro, de casta, de uno diez metros de alzada.

Un toro buey de carreta, color pinto blanquinegro, de casta, de uno diez metros de alzada.

Una vaca mestiza, de uno cinco metros de alzada.

Los semovientes citados se hallan depositados en poder del ejecutado, que se encuentra domiciliado en Cerdilla.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día doce de julio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo la cantidad de quinientos mil pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo en que fueron tasados pericialmente dichos bienes.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Tercera**

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Cuarta**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Manuel Torres.— Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández.

(G. C.—2.782) (C.—4.498)

**REQUISITORIAS**

**Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.**

**TALAVERA DE LA REINA**

Del Sanz Cañada (Antonio), alias «Campogiro», hijo de Gregorio y de Dolores, natural de Ciempozuelos (Madrid), de estado soltero, profesión quincallero, de treinta y ocho años, sin domicilio fijo, procesado por robo en causa núm. 31, de 1948, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

(G. C.—2.397) (B.—7.949)

**MAHON**

El procesado en la causa números 25 y 26, rollos 590 y 591, acumuladas, sobre hurto, Carlos de las Heras Ruiz, de veintiséis años, hijo de Agustín y de Carmen, soltero, estudiante, natural de Cabra, partido judicial de Cabra, provincia de Córdoba, domiciliado en Mahón, calle de Santa Escolástica, núm. 3, hoy en ignorado paradero, si bien, según noticias adquiridas, reside en Madrid, se constituirá en prisión en la cárcel de este partido judicial dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo o de no ser habido será declarado rebelde y se procederá a adjudicar al Estado las dos fianzas de 1.000 pesetas constituidas para garantizar su libertad provisional.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción del expresado procesado, ingresándolo en la prisión de este partido judicial de Mahón, a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

(G. C.—2.396) (B.—7.948)

**PONTEVEDRA**

Mateos Coca (Vicente), cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual residió en Madrid en el año 1946, procesado en causa núm. 118, de 1946, sobre abandono de familia, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pontevedra en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente, para constituirse en prisión, que se le tiene decretada, y notificarle auto de procesamiento, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—8.101)

**PAMPLONA**

Don Pedro Alberto García Sarabia, Juez de instrucción de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido habido el procesado Gonzalo Fernández Miembro, reclamado por este Juzgado en méritos del sumario núm. 394, de 1947, sobre estafa, quedan sin efecto las requisitorias publicadas en los periódicos oficiales, así como las órdenes dadas a las Autoridades y agentes de la Policía judicial, para la busca y captura del requisitoriado.

(B.—8.096)

**BARCELONA**

Por el presente, que se expide en méritos del sumario núm. 385, de 1947, sobre estafa, seguido en este Juzgado de instrucción núm. 13, de los de Barcelona, se hace saber que habiendo quedado legalizada la situación de la procesada Marina Constantina Sánchez Bravo, se dejan sin efecto las órdenes de busca y

captura de la misma que fueron cursadas por este Juzgado en 2 de marzo del corriente año y, por tanto, las requisitorias publicadas.

(B.—8.095)

Fernández Pozas (Andrés), natural de Cebolla (Toledo), de estado casado, de profesión mecánico, de veintiocho años de edad, hijo de Baldomero y de Margarita, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cartagena, 29, primero primera, procesado en causa núm. 208, de 1947, por el delito de quebrantamiento de prisión y conducción, seguida en el Juzgado de instrucción núm. 12, de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—8.097)

**MEDINA DEL CAMPO**

Esteban Sánchez (Francisco), alias «el Curita», de veinticuatro años de edad, soltero, carterista, hijo de Santiago y de Valeriana, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en dicha capital, calle de San Bernardo, número 75, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo (Valladolid), con el fin de constituirse en prisión en la causa núm. 132, de 1947, por hurto.

(B.—8.094)

**Sociedad Española de Construcciones Metálicas**

**AMPLIACION DE CAPITAL**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, una vez obtenida la oportuna autorización del Ministerio de Hacienda, ha decidido poner en circulación las 19.000 acciones preferentes de 500 pesetas cada una, que representan el aumento de capital acordado en la Junta general extraordinaria celebrada el día 12 de marzo del presente año.

Estas acciones se reservan exclusivamente a los señores accionistas de la Sociedad, que podrán suscribirlas a razón de dos acciones nuevas por cada seis ordinarias o cada tres preferentes.

El precio de emisión de las nuevas acciones será el de la par, más 75 pesetas de prima, pagaderas en su totalidad en el momento de la suscripción, que tendrá lugar desde el día 1.º hasta el 31 del próximo mes de julio, en el Banco Urquijo, de Madrid, y Sucursales de Sevilla, San Sebastián y Gijón.

Para acreditar el derecho de suscripción los señores accionistas entregarán los cupones número 18 de las acciones ordinarias y número 9 de las preferentes viejas, que quedan habilitados única y exclusivamente para hacer uso de este derecho.

Las nuevas acciones llevarán los números 40.001 al 60.000, ambos inclusive, siendo las numeradas del 41.751 al 60.000 intransferibles a extranjeros, y entrarán a participar de los beneficios sociales en 1.º de agosto del corriente año.

Las acciones que pudieran no haber sido suscritas en las fechas anunciadas serán distribuidas por el Consejo de Administración en las mismas condiciones y a prorrato entre los señores accionistas que para esta eventualidad lo tuvieran solicitado.

Los gastos de intervención y póliza serán a cargo de los suscriptores.

Madrid, 28 de junio de 1948.—El Consejo de Administración.

(A.—9.605)